



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 125 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay, **05 OCT 2023**

VISTOS:

Que con Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001539, de 13 de julio de 2023; Informe N° 385-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 17 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 053-2023-ATCAT-SGPUC-GDUI-MDP, de 31 de julio de 2023, emitido por el área de asistencia de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 0658-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 02 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 444-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 04 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 562-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 26 de setiembre de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

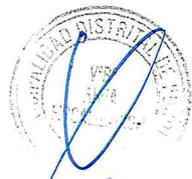
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N°104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **MEDIO**.

1. *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya*
 - a. *Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante legal*
 - b. *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.*
3. *Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.*
4. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/292.60 soles.*

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001539, de 13 de julio de 2023, solicitado por la Sra. MARIA ELENA MAMANI PAUCAR, identificada con DNI N° 46703582, quien solicita Licencia Municipal de

38578





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 125 -2023-GDUI-MDP/T.



Funcionamiento por apertura de establecimiento en Calle Moquegua N° 266, con un área de 25.00 m2, con giro comercial de TIENDA DE ABARROTES y con nombre comercial "COMERCIAL DURAND".

Que, con Informe N° 385-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 17 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; señala que, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos, 1) Zonificación y Compatibilidad de Uso 2) Condiciones de Seguridad de la edificación. A su vez, solicita pronunciamiento respecto a la compatibilidad de uso, para continuar con el trámite.

Que, con Informe N° 053-2023-ATCAT-SGPUC-GDUI-MDP, de 31 de julio de 2023, el área de asistencia de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; señala que: (...) revisado el pedido solicitado por el Área de Fiscalización y la administrada con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna, se verifica que el predio materia de la solicitud, tiene una Zonificación calificada como R3 – Zona Residencial de Densidad Media RDM, la misma que es compatible con R4 – Zona Residencial de Densidad Media RDM, C1 – Comercio Local, C2 – COMERCIO Vecinal y OU (otros usos); concluye que la zonificación establecida según el INDICE DE USOS Y COMPATIBILIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015-2025, la actividad a desarrollar, es compatible para el giro comercial VENTA DE ABARROTES (BODEGA).

Que, con Informe N° 0658-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 02 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la Provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo se concluye que, el inmueble ubicado en el A.H. FRANCISCO BOLOGNESI, Calle Moquegua N° 266, del Distrito de Pocolay, recae sobre una zonificación calificada como R3 – Zona Residencial de Densidad Media RDM, la misma que es compatible con R4 – Residencia de Densidad Media, C1 – Comercial Local, C2 – Comercial Vecinal y OU – Otros Usos. Indicando que es compatible para el giro comercial VENTA DE ABARROTES (BODEGA), solicita se derive el presente a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para su conocimiento y fines respectivos.

Que, con Informe N° 444-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 04 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; señala que, revisada la solicitud de licencia de funcionamiento N° 001539 con CUD N° 26251, de 13 de julio de 2023, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Que, con Informe N° 2246-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; donde indica lo siguiente: "(...) que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, hace de conocimiento de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentado por la Sra. MARIA ELENA MAMANI PAUCAR, con giro comercial TIENDA DE ABARROTES, con nombre comercial "COMERCIAL DURAND", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y D.S. N° 163-2020-PCM, concluyendo que es procedente el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (...) se remite para su emisión de acto resolutorio de autorización de licencia de funcionamiento".

Que, con Informe N° 562-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 26 de setiembre de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye: Estando a la documentación existente, normatividad vigente y a los fundamentos esgrimidos en el presente informe, a mérito de los informes técnicos competentes, este despacho remite los actuados para la continuidad del trámite correspondiente y eleva el proyecto resolutorio correspondiente para la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 34 a favor del establecimiento ubicado en A.H. Francisco Bolognesi, Calle Moquegua N° 266, con un área de 25.00 m2, para la Persona Natural de la Sra. MARIA ELENA MAMANI PAUCAR, identificada con DNI N° 46703582 con, bajo el giro comercial de TIENDA DE ABARROTES, con nombre comercial "COMERCIAL DURAND".

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.

38598



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 125 -2023-GDUI-MDP/T.



SE RESUELVE:

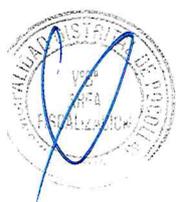
ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con **VIGENCIA INDETERMINADA N° 34** a favor de la **Sra. MARIA ELENA MAMANI PAUCAR**, con DNI N° 46703582, para operar su establecimiento ubicado en A.H. Francisco Bolognesi, Calle Moquegua N° 266, Distrito de Pocolay; con un área de 25.00 m2, con giro comercial de **TIENDA DE ABARROTES** y con nombre comercial "**COMERCIAL DURAND**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GDUI
GAJ
SGPUC
SGFYCM
EFTIC
Interesado